

## INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

El responsable del Área Instalaciones y Nuevas Tecnologías del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA) entiende que es necesaria la contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios de FYCMA, y ello en base a las siguientes consideraciones:

**Primero.-** Dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

En este sentido, resulta necesaria la externalización de los diferentes servicios de mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA) para atender a requerimientos legales que deben acometerse por empresas habilitadas y que cuentan con medios técnico y humanos capacitados para ello.

**Segundo.-** El contrato, que tiene la calificación de contrato mixto, se adjudicará por el procedimiento abierto y no está sujeto a regulación armonizada.

**Tercero.-** El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento seis mil ciento noventa y dos euros con ochenta céntimos (106.192,80 €), el cual resulta coincidente con el presupuesto base de licitación, incrementado en dos anualidades de prórroga prevista.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de treinta y cinco mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (35.397,60 €), más siete mil cuatrocientos treinta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (7.433,49 €), en concepto de IVA, lo que supone un total de cuarenta y dos mil ochocientos treinta y un euros con nueve céntimos (42.831,09 €).

**Cuarto.-** No procede fraccionar la contratación del presente servicio debido a las características del mismo y el grave riesgo que supondría para su adecuada prestación la concurrencia de diferentes contratistas a efectos de coordinación de los trabajos, lo que hace que no sea aconsejable el fraccionamiento de las diferentes partes de la



prestación, por no ser susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado y constituir por sí solas una unidad funcional.

**Quinto.-** En cuanto al plazo de duración del contrato, será de un (1) año a contar desde su formalización, pudiendo prorrogarse dos (2) anualidades, hasta un máximo de duración total de tres (3) años.

Por cuanto antecede, en cumplimiento del artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación a adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

En Málaga, a 28 de mayo de 2024

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the printed name.

**Manuel Aguirre Martín**  
Área de Instalaciones y Nuevas Tecnologías